

CONSTANCIA SECRETARIAL. 09 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor juez la presente solicitud de prueba extraproceto radicado N. 2021-00470-00, presentada por el Dr. FERNANDO CARDONA ARISTIZÁBAL, a fin de constituir prueba, siendo absolvente el señor JORGE IVAN ALZATE ZULUAGA. Se radica su llegada y se pasa a Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS
Nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------------------|-------------------------------|
| Proceso: | EXTRAPROCESO-INTERROGATORIO |
| Solicitante: | FERNANDO CARDONA ARISTIZÁBAL, |
| Absolvente: | JORGE IVAN ALZATE ZULUAGA, |
| Radicado: | 2021-00470-00 |
| Auto Interlocutorio: | 1614 |

Verificado el escrito de solicitud de interrogatorio de parte, presentado por Fernando Cardona Aristizábal, considera el Despacho que el mismo cumple con los requisitos previstos en los artículos 183 y siguientes del C.G.P.; por tanto, se ordena:

Señalar el día **28 de enero del año 2022 a las 8:30 am**, con el fin de recepcionar el interrogatorio del señor JORGE IVAN ALZATE ZULUAGA, ello de manera virtual. Para tal finalidad la parte actora deberá atender lo indicado en los artículos 183¹ y siguientes del C.G.P.

Finalmente, a continuación, se comparte el link para el ingreso a la audiencia el día y hora arriba señalados.

Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/12433663>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

¹ " Podrán practicarse pruebas extraprocetales con observancia de las reglas sobre citación y práctica establecidas en este código.

Cuando se soliciten con citación de la contraparte, la notificación de esta deberá hacerse personalmente, de acuerdo con los artículos 291 y 292, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia".